



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2004/1/740

Montevideo, 17 de febrero de
2005.-

RESOLUCIÓN 041 ACTA 004

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas a consecuencia de la comunicación cursada por la PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO respecto a la situación planteada con respecto al buque de bandera nacional “Bergey” perteneciente a la empresa FRIPUR S.A.

RESULTANDO: I) que el día 11 de marzo de 2003, a través de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora, se asignó al buque “Bergey” el número de identificación en el servicio móvil marítimo (MMSI) 770576077, el cual fue incluido en la licencia de estación correspondiente expedida en esa fecha (Nro.016/DFR/03).

II) que el 23 de marzo de 2004 la Estación Receptora “Punta Brava” de la Armada Nacional recibió en el canal 70 de a banda de ondas métricas atribuida al servicio móvil marítimo, una llamada digital de alerta y socorro, de un buque identificado con el MMSI 251326110. Compulsados los registros, dicha estación verificó que ese número correspondería a un buque pesquero de bandera de Islandia denominado “Bergey” y en posterior comunicación vocal entre “Control Montevideo” y un buque, el cual en primera instancia se presumió que fue el “Bergey” pero que no se identificó como tal, obtuvo información que el accionamiento de la llamada digital fue efectuada en forma accidental.

CONSIDERANDO: I) que en el procedimiento inspectivo llevado a cabo el 18 de agosto de 2004 a la estación radioeléctrica del “Bergey”, se comprobó que el equipamiento radioeléctrico de socorro y seguridad aún no había sido regrabado en su totalidad con el MMSI asignado por esta Unidad Reguladora, manteniendo condiciones para operar con el MMSI 251326110; por ello se le intimó a la empresa a regularizar la situación a la brevedad posible, lo cual fue efectivizado en el transcurso del mes de noviembre de 2004.

II) que como resultado de los trámites de rigor surge: a) que la activación de la alarma sital de emergencia a bordo del “Bergey” se efectivizó en forma accidental, por lo que no existe mérito para adoptar medias a este respecto; b) que esta Unidad Reguladora no está en condiciones de concluir que en las comunicaciones vocales efectuadas por el buque “Bergey” con la estación “Control Montevideo” el día 23 de marzo de 2004, utilizó un distintivo de llamada falso.

III) que no obstante lo explicitado en el considerando anterior, el incumplimiento en las condiciones impuestas por esta Unidad Reguladora para la operación de la estación radioeléctrica del “BERGEY”, como lo es el hecho que los equipos destinados a las comunicaciones de seguridad, alerta y socorro insertas en el nuevo sistema mundial de socorro y seguridad marítima no estaban totalmente acondicionados para operar con el MMSI asignado por esta Administración, constituye una infracción a las reglamentaciones vigentes; por lo cual Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de una multa de 50 U.R. (cincuenta Unidades Reajustables).

IV) que otorgada la vista correspondiente la interesada presentó sus descargos en tiempo y forma, los cuales no se consideran de recibo para eliminar o abatir el monto de la multa, como se solicita.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Imponer, en ejercicio de atribuciones delegadas, a FRIPUR S.A. una multa equivalente a 50 U.R. (cincuenta Unidades Reajustables) por no introducir las modificaciones correspondientes al equipamiento radioeléctrico perteneciente al buque BERGEY, destinado a las comunicaciones de seguridad, alerta y socorro insertas en el nuevo sistema mundial de socorro y seguridad marítima
2. Notificar a FRIPUR S.A. de la presente Resolución.
- 3.-Notificar a la PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO de la presente Resolución.
- 4.-Remitir copia del presente acto a la Secretaría de la Presidencia de la República, para conocimiento del delegante.
- 5.A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.